



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA.

En Puerto del Rosario a 28 de mayo 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2018

DE OTRA PARTE, Dña. Idaira Cabrera González, con D.N.I: 78.529.878-N quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA, en adelante "AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA", con domicilio en la Ampuyenta, nº 71, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35125970, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

II.- Que la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 05.01.2018, nº 331 la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la XI Edición de la cata de quesos y vinos “Don Andrés Valerón”, dentro de las fiestas en honor a Fray Andresito 2018 que se celebra en Ampuyenta, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 3.050,00€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA para dar a conocer los valores de la agricultura y ganadería tradicional del lugar y fomentar la promoción cultural y gastronómica de la zona.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura



El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 nominada “**Subvención Asociación de Vecinos San Pedro Alcantara, Ampuyenta: Cata de Vino**” dotada con tres mil euros (3.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018000273 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

El Cabildo Insular subvenciona el 98,36% del presupuesto total de 3.050,00€ presentado por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA, en concepto de subvención, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 dotada con TRES MIL EUROS (3.000,00€) nominada “Subvención Asociación de vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: cata de vino”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 220180000192 del 08/02/2018 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.
- Financiar con 50,00€ € que supone el 1,64% del presupuesto total de 3.050,00€ presentado
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Los gastos subvencionales.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la XI Edición de la cata de quesos y vinos organizada por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA como: catering, grupos de música, orquestas, billetes de viaje, publicidad, cubiertos y vajillas desechables, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA con CIF G-35125970, el 100% de la nueva ayuda es decir tres mil euros (3.000,00€), ya que aporta en escrito con nº RE 5.152 de fecha 23.02.2018 donde exponen que la Asociación de Vecinos carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la celebración de la XI Cata de vinos y quesos, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazos y forma de justificación.

La AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Agricultura.Conv. AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA
ACC/pap

-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).

-Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo

2.-. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**

Fdo. Marcial Morales Martín

LA BENEFICIARIA

Fdo. Idaira Cabrera González